



Resolución Gerencial Regional N° 0078 -2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, **23 ENE. 2020**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-096051-2019 de fecha 18 de diciembre del 2019, que contiene la Resolución N° 08 de fecha 24 de octubre del 2019, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4, en el **Expediente Judicial N° 00869-2018-0-1401-JR-LA-03** recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por doña **SUAREZ HERRERA JULIA BUENAVENTURA**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°770-2018-GORE-ICA/GRDS, de fecha 31 de octubre del 2018 emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, que declara **FUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **ANA MARIA RIOS AGUIRRE** contra la Resolución Directoral Regional N° 4901_2018 de fecha 10 de agosto del 2010, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica; únicamente en el extremo que concierne a la parte actora

Que, el administrado interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo – Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el **Expediente Judicial N° 00869-2018-0-1401-JR-LA-03**;

Que, mediante la Resolución N° 11 de fecha 02 de diciembre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N° 00869-2018-0-1401-JR-LA-03; que **RESUELVE: PRIMERO.-** declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por el **PROCURADOR PUBLICO DEL GORE ICA** contra la sentencia contenida en la resolución N° 09 de fecha 28 de agosto del 2019; **DECLARASE CONSENTIDA** la misma en todos sus extremos.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales": los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, mediante la sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 11 de fecha 02 de diciembre del 2019, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el expediente judicial N° 00869-2018-1401-JR-LA-03, la misma que **RESUELVE: PRIMERO.-** declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por el **PROCURADOR PUBLICO DEL GORE DE ICA** contra la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 28 de agosto del 2019, **SEGUNDO.-** declararon **CONSENTIDA** la sentencia contenida en la Resolución N°09 de fecha 28 de agosto del 2019, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **JULIA BUENAVENTURA SUAREZ HERRERA**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1.-**NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 1225-2017-GORE-



ICA/GRDS de fecha 15 de diciembre del 2017, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesta contra la Resolución Directoral Regional N° 5402 de fecha 10 de octubre del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, solo en el extremo que le concierne a la parte actora. **2. ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40 del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 43° de la misma norma antes citada, el Gerente Regional de Desarrollo Social de Ica, dentro del término del vigésimo (20) día cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial Preparación de Clases y Evaluación en atención al 30% de su remuneración total, REINTEGRANDO vía devengados la misma en dicho monto, de marzo de 1991 hasta mayo del 2000 debiendo determinar en ejecución de sentencia el monto del reintegro, bajo apercibimiento de remitirse copias al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento. **3.- DISPONER** que la emplazada abone al demandante el pago de los devengados debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial de acuerdo al octavo considerando de la presente resolución. **4. IMPROCEDENTE RESPECTO AL PAGO DE** reintegro de la BONIFICACION ADICIONAL por desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración mensual percibida de mayo de 1990 a marzo del 2000, por la suma ascendente a s/. 19 193.36.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada **JULIA BUENAVENTURA SUAREZ HERRERA** bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, conforme lo establece en la sentencia de vista expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Estando al Informe Técnico N°1090-2019-GRDS/JCZJ, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA PARCIALMENTE la Resolución Gerencial Regional N° 1225-2017-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de diciembre del 2017, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, así como la Resolución Directoral Regional N°5402 de fecha 10 de octubre del 2017, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, en lo que respecta o concierne al administrado

ARTICULO SEGUNDO.- FUNDADO EN PARTE la demanda interpuesta por el administrado **JULIA BUENAVENTURA SUAREZ HERRERA** contra la Resolución Directoral Regional N° 5402 de fecha 10 de octubre del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a la administrada **JULIA BUENAVENTURA SUAREZ HERRERA**, la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde febrero 1991 hasta el año 2010 debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la bonificación especial. **4 IMPROCEDENTE** respecto al cargo de REINTEGRO DE LA BONIFICACION ADICIONAL por desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración mensual percibida de mayo de 1990 a marzo del 2000 por la suma ascendente a s/. 19 193.36 los cuales se determinan en ejecución de sentencia, sin costas ni costos. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 **Gobierno Regional de Ica**
Econ. Oscar David Migaray García
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL